



Sandra Cecilia Herrera Domínguez

Diputada Local

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
01 de junio 2023

Dip. Sonia Catalina Álvarez
Presidenta de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado de Chiapas
Presente

At'n. Lic. José Luis Ruiz Rodríguez
Secretario de Servicios Parlamentarios

Por este medio, en mi calidad de Diputada integrante de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; en uso de las facultades que me confieren los artículos 48 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 96, 97, y demás relativos aplicables del Reglamento Interior de este Poder Legislativo; me permito presentarle: Iniciativa de reforma a la Ley para el Ejercicio Profesional del Estado de Chiapas; mismo que anexamos a la presente.

Sin otro particular quedo pendiente de su amable y pronta respuesta.

Atentamente

Por la Sexagésima Octava Legislatura del H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LXVIII LEGISLATURA
DIP. SANDRA CECILIA HERRERA DOMÍNGUEZ

Dip. Sandra Cecilia Herrera Domínguez

RECIBIDO
HORA: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
DIPUTADA LOCAL

C.c.p. Dip. Aarón Yamil Melgar Bravo. -Presidente de la JUCOPO del Poder Legislativo de Chiapas. - Para su intervención y conocimiento. - Edificio.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LXVIII LEGISLATURA
DIP. SONIA CATALINA ÁLVAREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
RECIBIDO
01 JUN 2023
HORA: 03:09 pm anexos
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALÍA DE PARTES
RECIBIDO
01 JUN 2023
HORA: 14:17 hrs
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

1
2023

anexos.



Sandra Cecilia Herrera Domínguez
Diputada Local

**CC. Diputados integrantes de la Sexagésima Octava
Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas
P r e s e n t e s.**

La suscrita Diputada Sandra Cecilia Herrera Domínguez, integrante de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chiapas, en uso de las facultades que me confieren los artículos 48 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 95, 96 y demás aplicables del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, presento Iniciativa de reforma a la LEY PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS; bajo la siguiente exposición de motivos:

Esta iniciativa surge de la necesidad para que los Estados de la República, cumplan con la Constitución Federal en su artículo Quinto y efectúen la determinación del ejercicio profesional en las Entidades Federativas.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en ese artículo Quinto Párrafo segundo, establece que los Estados determinaran cuales son las profesiones que necesitan título, para su ejercicio, así como las condiciones que deban llenarse para obtenerlo.

Como la Ley de la materia justifica, es necesario modernizar el ejercicio profesional existente, expresa en la propia ley que es impostergable, toda vez que la actual ley reglamentaria del ejercicio profesional se había legislado desde 1946 mediante decreto número 55, publicado en el periódico oficial de fecha 26 de junio del año en referencia, quedando obsoleto gran parte de su articulado.

Y remarcando la eficiencia y calidad en el servicio profesional, dando paso a la congruencia del marco normativo.



Sandra Cecilia Herrera Domínguez

Diputada Local

En ese sentido esta propuesta viene de antecedentes aplicados a otras entidades federativas, las que han abierto la posibilidad a los profesionistas de poder ejercer su profesión con efectos de patente de licenciatura, especialidad y grados.

El artículo 1 de la ley a reformar, señala la aplicación, principios, objeto y sujetos de la Ley; y como complemento el artículo 3° dice que uno de todos los objetos es establecer los requisitos que deben cumplirse para ejercer las profesiones que requieren título y cédula profesional.

Chiapas cuenta desde el año 2006 con esta Ley de Profesiones, por tanto, este Congreso del Estado es competente para legislar en esta materia, en la que la constitucionalidad se encuentra tácita y expresa; además de cumplir con la actualización de la Ley, se otorga herramientas de acceso a los profesionistas que no han podido ejercer por no contar con la cédula profesional.

Esta sería una de las primeras reformas a la ley tras 17 años de su publicación y tendríamos en la Ley una modernización en el acceso constitucional como un derecho humano impostergable; logrando cumplir con uno de los objetivos que nos remarca el presidente de la República Lic. Andrés Manuel López Obrador, bienestar seguridad educativa y austeridad como bases del pueblo.

Habiéndose logrado ya en otros Estados de la República como Baja California, Sonora, Chihuahua, Hidalgo, Yucatán, Nayarit, y Jalisco.

Y tratándose del Estado de Jalisco la Suprema Corte de Justicia de la Nación consideró a través de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que la inconstitucionalidad radica en la expedición temporal y certificación periódicamente; así también las entidades federativas son competentes para regular la emisión, no exigir obtenerlas o conservarlas.



Sandra Cecilia Herrera Domínguez

Diputada Local

En ese tenor Chiapas debe modernizar los aspectos necesarios para garantizar la constitucionalidad de los derechos de los profesionistas como un derecho humano, un derecho inherente sin distinción de raza, sexo, nacionalidad, etnia, económica, social o cualquier otra que exista, basándose en la declaración de la ONU sobre la obligación de los gobiernos de actuar de forma precisa en este tipo de acciones que impulsen y fortalezcan y protejan la realización del respeto y cumplimiento de los derechos humanos.

El contexto de Chiapas como todos sabemos, es un estado del sur donde la economía es variable, donde existe mucha demanda de estudiantes para alcanzar una profesión y donde la mayoría de las familias son económicamente bajas; En Chiapas es dependiente económico de la Agricultura, la Pesca y la Ganadería, es también un Estado en donde los Jóvenes aspiran a ser profesionistas y emigrar a la ciudad capital del Estado para obtener un oficio profesional que les permita subsistir y mantener a sus familias.

Cada generación de egresados chiapanecos contempla un determinado porcentaje aproximado, del año 1999 al 2000 cincuenta mil; del año 2001 al 2018 sesenta y cuatro mil y del año 2019 al 2022, cuarenta mil, cifras cercanas que en suma dan en el estado un panorama completo en continuo, impactando social y económicamente.

Es por ello que tras la necesidad de abrir a los profesionistas un acceso económico y laboral para sus familias, que les permitan desarrollarse de inmediato en el perfil de su profesión elegida y sobre todo contar con un ahorro significativo en el momento de obtener un documento electrónico que les permita desempeñarse como profesionistas y que, conforme al contexto social, estos alumnos mencionados se interesan por tener una herramienta que les permita su actuación inmediata, abriendo así el campo laboral soberano.



Sandra Cecilia Herrera Domínguez
Diputada Local

Son aproximadamente ciento cincuenta y cuatro mil familias que serán beneficiadas al realizar la presente reforma, pues el Estado actualmente está logrando la transformación en las familias de Chiapas y por supuesto ese cambio permite que padres de familia de forma inmediata no eroguen cantidades monetarias mayores a las que tienen a su alcance, cuando están sujetos a una cadena de gastos por la que se atraviesa en el periodo en que los jóvenes estudiantes, de esas familias concluyen una carrera universitaria.

Ante la facultad del Estado de expedir títulos y cédulas profesionales, todavía se encuentra acotada, pues sino se plasma en la Ley, se propicia que forzosamente tengan que hacerlo ante las autoridades federales lo que es legalmente disponible pero económicamente imposible para los bolsillos de esas familias; sumando a sus gastos que actualmente y aproximadamente se erogan de 30 a 40 mil pesos según sea el caso o la carrera de la que egresen; además de limitar el ejercicio del derecho al trabajo y al ejercicio de su profesión a todos aquellos que no tengan la posibilidad económica de realizar pagos por esa cantidad; no omitiendo que tiene que viajar fuera de su estado para realizar sus trámites.

Por lo anteriormente expuesto presento ante esta H. Asamblea la siguiente:

Iniciativa de reforma a la Ley para el Ejercicio Profesional para el Estado de Chiapas.

Quedando la presente propuesta de la siguiente manera:



Sandra Cecilia Herrera Domínguez
Diputada Local

Título Primero
Disposiciones Generales
Capítulo Único
Del Ámbito de Aplicación, Principios, Objeto y Sujetos de la Ley

Artículo 4°. - Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I...

II. Cédula Profesional y/o Documento Electrónico Estatal: Al expedido por el área afín de la Secretaría de Educación Pública del Estado, con efectos de patente que valida el registro y ejercicio del título profesional respectivo y que será tramitada en la Unidad Administrativa competente, a solicitud de las partes interesadas, previo pago de derechos correspondientes.

III a la XVIII...

Transitorios.

Artículo primero. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo segundo: El pago de derechos por la expedición de cédula profesional, autorizaciones y constancias a que se refiere esta Ley se hará con bases a lo establecido en la presente Ley.

Artículo tercero: Se deberá de actualizar el catálogo de profesiones incluyendo las que no se hayan contemplado y que deban cumplir el artículo 33 de esta Ley.

Artículo cuarto: Dentro de los 180 días siguientes a la publicación del presente decreto, deberán adecuar la normatividad interna de todas aquellas leyes



Sandra Cecilia Herrera Domínguez
Diputada Local

secundarias que permitan su obtención; realizándose además las internas que expida la Secretaría de Educación Pública del Estado.

Artículo quinto. - Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

El Ejecutivo dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Honorable Congreso del Estado en la Residencia Oficial del Poder Legislativo del estado de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, al primer día del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Por la Sexagésima Octava Legislatura

Dip. Sandra Cecilia Herrera Domínguez